



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

JUAN MARTIN HERMIDA
Defensor Público Oficial

Res. S.C.D.G.N. N° 44/14

///nos Aires, 8 de octubre de 2014.

VISTAS:

Las impugnaciones deducidas en tiempo y forma por los Dres. Carina Ethel Muttoni, María Soledad Carreras Jurado, Maximiliano Nicolás, María Esther Retondo, Leonardo Fillia y Mauro Roccasalvo, en el trámite del Examen para el acceso a cargos de Funcionario Letrado de Jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de todas las jurisdicciones del país (EXAMEN N° 39, M.P.D.);

Y CONSIDERANDO:

1º) Impugnación de Carina Ethel Muttoni:

En su presentación dijo que la calificación numérica de los antecedentes declarados en los incisos A, C y F "resulta extremadamente deficiente y diminuta" y en función de ello pidió que se subsane dicho defecto.

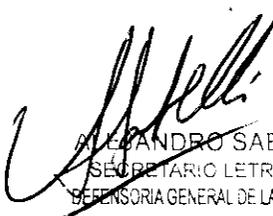
Con relación al inciso A, entre otras circunstancias, expuso que desempeña el cargo de Secretaria del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires y que dicho cargo ostenta un nivel jerárquico equiparable al de Juez de Primera Instancia.

Con relación al inciso C, dijo que cursó 358 horas de postgrado en la Universidad de Buenos Aires y que participó en 18 cursos, por lo que entonces debía asignársele la mayor calificación posible prevista para ese inciso.

Finalmente, con relación al inciso F dijo que por haber obtenido el diploma de honor de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, debió habersele asignado por lo menos el triple de los 0,50 puntos que se le asignaron, lo que constituye una arbitrariedad manifiesta.

Ahora bien, al adentrarnos en la ponderación de las circunstancias expuestas, entiende este Tribunal que le asiste razón en torno a la crítica efectuada respecto del inciso A, ya que ante tal

USO OFICIAL


ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

equiparación de nivel jerárquico que expone la postulante, corresponde valorar esa circunstancia y asignarle un punto más en este rubro y calificarla con un total de 9 (nueve) puntos.

Con relación a lo manifestado respecto del inciso B, este Tribunal considera que pedir el máximo del puntaje previsto para el inciso constituye una expresión de deseos que no puede ser compartida, ya que lo cierto es que la Dra. Muttone todavía no posee ningún título de postgrado como resultado de las materias que hubo cursado.

Con relación a lo expuesto respecto del inciso F, la postulante no demuestra por qué razón se incurrió en la arbitrariedad que le atribuye al Tribunal, puesto que su mera disconformidad con el puntaje carece de entidad para constituir la causal que invoca.

2º) Impugnación de María Soledad Carreras

Jurado:

La postulante cuestionó la calificación que se le asignó como resultado de la valoración de los incisos A y C, que fueron de 4,4 y 0,4 puntos respectivamente, y sostuvo que no se consideró que integra la lista de defensores "ad hoc" tanto en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados de Primera Instancia de Jujuy, como ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esa provincia, y en la Unidad de Control de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad del distrito de Salta y Jujuy, lo que viene haciendo desde el 27 de diciembre de 2011 hasta la actualidad.

Ahora bien, lo cierto es que la actuación en el rol de defensora se encuentra -a criterio de este Tribunal- suficientemente justipreciada con la calificación que se le otorgó y el mero deseo de la postulante de que se le adjudique un puntaje mayor no puede ser fundamento de la revisión que pretende. Ello no implica desmerecer el meritorio desempeño de la Dra. Carreras Jurado, sino simplemente señalar que el mismo fue debidamente ponderado con proporción al cargo que efectivamente la nombrada posee.

3º) Impugnación del Postulante Maximiliano

Nicolás:



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

JUAN MARTÍN HERMIDA
Defensor Público Oficial

El postulante se agravió de las calificaciones recibidas en los incisos A, C y D al habersele otorgado un puntaje menor al que le correspondía.

Con relación al inciso A, dijo que es abogado desde 2003 y en 2005 fue designado funcionario en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires; que en agosto de 2010 ingresó al Ministerio Público de la Defensa como Secretario de Primera Instancia, y que desde el 28 de marzo del corriente año se desempeña como Prosecretario Letrado y continúa haciéndolo como Defensor "ad hoc".

Con relación al inciso C, expresó que si bien no rindió el examen final de la carrera de especialización en Derecho Penal de Universidad de Buenos Aires, al momento de su presentación contaba con 387 horas de postgrado aprobadas, y que aprobó tres materias de la Maestría en Derecho Penal por un total de 72 hrs.

Con relación al inciso D, sostuvo que se desempeña desde el año 2003 como auxiliar docente en materias de Derecho Penal en las cátedras de los Dres. Hendler, Maier y Niño.

Ahora bien, todas las expresiones efectuadas por el postulante trasuntan un simple desacuerdo con la opinión que de sus antecedentes tuvo este Tribunal. En efecto, el puntaje que se le asignó en el inciso A es el que resulta de la valoración del cargo que efectivamente ejerce con ponderación de su trayectoria; el puntaje que se le asignó en el inciso C es el resultado de considerar que si bien ha superado la cantidad de horas exigidas por la universidad para tener por completa la cursada, lo cierto es que todavía no ha aprobado el examen final; finalmente, lo mismo cabe reiterar respecto de su actividad docente, que se considera adecuadamente justipreciada.

4º) Impugnación de la Dra. María Esther

Retondo:

La postulante sostuvo que no se valoró el desempeño que hizo del cargo de Prosecretaria Administrativa en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, que desde 2011 hasta el presente se

USO OFICIAL

JUAN PABLO CABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

desempeña como defensora "ad hoc" y que se desempeñó como Director de Despacho del Ministerio de Salud de Santiago del Estero, por lo que en función de ello debería habersele asignado un puntaje aún mayor, lo que consideró arbitrario.

Ahora bien, lo cierto es que la nombrada declaró poseer el cargo efectivo de Oficial en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de Jujuy y es en función de ello y de su trayectoria que se le asignaron oportunamente los 4 puntos, razón por la cual su impugnación no habrá de prosperar.

5º) Impugnación del Dr. Leonardo Fillia:

Se agravió del puntaje que se le asignó en los incisos B, C, D, E y F, dado que, con relación a los dos primeros, dijo que ya ha cursado toda la carrera de especialización en Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires, y que incluso ya efectuó la tesina final, por lo que sólo resta que se le entregue el diploma pertinente, y que además cursó las materias de la parte general del posgrado en doctorado. Dijo también haber participado en congresos como asistente, ponente o disertante.

Con relación al inciso D, dijo que se desempeña como auxiliar de 1º en la Universidad de Buenos Aires, y que desempeña la docencia desde el año 2004, que fue docente invitado en carreras de especialización de la UBA, que dictó cursos de capacitación y que tiene culminada la carrera de formación docente.

Con relación al inciso E, dijo ser coautor de 3 tres obras y colaborador en otras, y con relación al inciso F, dijo que no se valoraron sus conocimientos del idioma inglés, que se desempeñó como defensor "ad hoc" y que fue convocado para desempeñarse como asesor ad honorem en la comisión formada para la reforma integral del Código Penal.

Ahora bien, con relación al inciso B, corresponde hacerle saber al postulante que por no haber contado con el título final, el antecedente declarado en tal inciso fue trasladado para su valoración al inciso C donde fue, a criterio de este Tribunal, suficientemente ponderado. Cabe señalar además que en el formulario de inscripción hizo una genérica



Año 2014 - 20 años de la outanamia del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

JUAN MARTIN HERMIDA
Defensor Público Oficial

mención en el inciso F de haber participado en cursos en calidad de asistente o disertante, pero lo cierto es que en ningún momento los detalló, por lo que en modo alguno ahora puede pretender introducirlos.

Luego, con relación a sus cuestionamientos respecto de los incisos D y E, los mismos revelan una diferencia de criterio en su valoración con la efectuada por este Tribunal, pero en modo alguno tal circunstancia puede constituirse en motivo de revisión.

Finalmente, respecto de lo expuesto con relación al inciso F, cabe hacer las siguientes aclaraciones: en primer lugar, el conocimiento de una lengua extranjera no fue parte de la evaluación del Dr. Fillia, ni de la de ninguno de los restantes postulantes, por lo que, pese a lo que éste sostenga respecto de su utilidad, lo cierto es que parejamente para todos tal circunstancia fue excluida de la valoración de este inciso. En segundo lugar, su actuación como defensor "ad hoc" fue justipreciada suficientemente en la calificación que se asignó en el inciso A. En tercer y último lugar, la integración como asesor ad honorem para el proyecto de reforma al código penal no constituye, a juicio de este Tribunal, antecedente susceptible de ser traducido en una calificación en esta evaluación.

USO OFICIAL

6º) Impugnación del Dr. Mauro Roccasalvo:

El postulante sostuvo que se desempeña como Secretario de Primera instancia y como defensor "ad hoc", en tanto que los Dres. Ártico y Claret poseen un cargo jerárquicamente inferior y no revisten calidad de defensores "ad hoc", por lo que en el inciso A debió asignársele un puntaje mayor.

Respecto del inciso B dijo que tiene 362 de las 368 horas exigidas para considerar completa la cursada de la carrera de especialización en derecho penal de la UBA, donde se le asignó un punto, pero las personas que incluyeron las carreras no completas en el inciso C recibieron un puntaje mayor, por lo que consideró que su puntaje debía ajustarse.


ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Respecto del inciso F, dijo que no se le asignó puntaje por su manejo de dos lenguas extranjeras, lo que resulta útil cuando por su función debe asistir a extranjeros.

Ahora bien, con relación al inciso A, le asiste razón en cuanto a que debió ponderarse diferenciadamente su actuación de la de los Dres. Ártico y Claret, razón por la cual habrá de asignársele un punto más, con un total de 7 (siete) en este inciso.

Por otro lado, la asignación de un punto por la carrera de posgrado no concluida es correcta, sin perjuicio de su oportuna ubicación en el inciso B, lo que constituye un mero error material sin consecuencias prácticas, por lo que mal podría configurar un agravio susceptible de ser considerado. Respecto de su cuantía, debe resaltarse que, en los casos con los que se compara, la calificación fue producto no sólo de las carreras no concluidas (como en su caso), sino de la sumatoria de aquéllas con otros antecedentes académicos.

Finalmente, corresponde dar aquí por íntegramente reproducido lo dicho al Dr. Fillia respecto del conocimiento de lenguas extranjeras.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 20 de la resolución DGN N° 75/14 y sus modificatorias, corresponde y así el Tribunal;

RESUELVE:

I- NO HACER LUGAR A LAS IMPUGNACIONES INTERPUESTAS POR LOS DRES. MARÍA SOLEDAD CARRERAS JURADO, MAXIMILIANO NICOLÁS, MARÍA ESTHER RETONDO Y LEONARDO FILLIA.

II- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA IMPUGNACIÓN DE LA DRA. CARINA ETHEL MUTTONI y asignarle un total de 9 puntos en el inciso A del Art. 18 de la resolución DGN 75/14 y sus modificatorias.

III- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA IMPUGNACIÓN DEL DR. MAURO ROCCASALVO, y asignarle un total

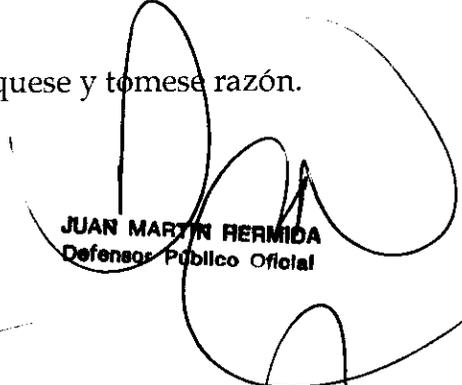


Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

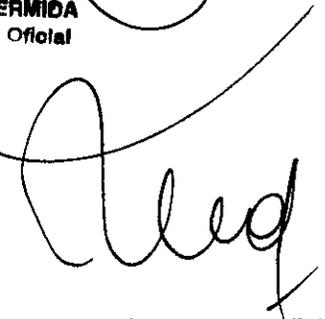
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

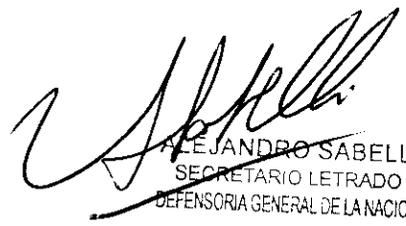
de 7 (siete) puntos en el inciso A del Art. 18 de la resolución DGN 75/14 y sus modificatorias.

Notifíquese y tomese razón.


JUAN MARTÍN HERMIDA
Defensor Público Oficial


GERMÁN CARLEVARO
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


MARÍA FERNANDA ALBERTO
Secretaria Letrada
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


ALEJANDRO SABELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL